

**ADENDA AL CONVENIO REGIONAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
TURÍSTICO TERRESTRE**

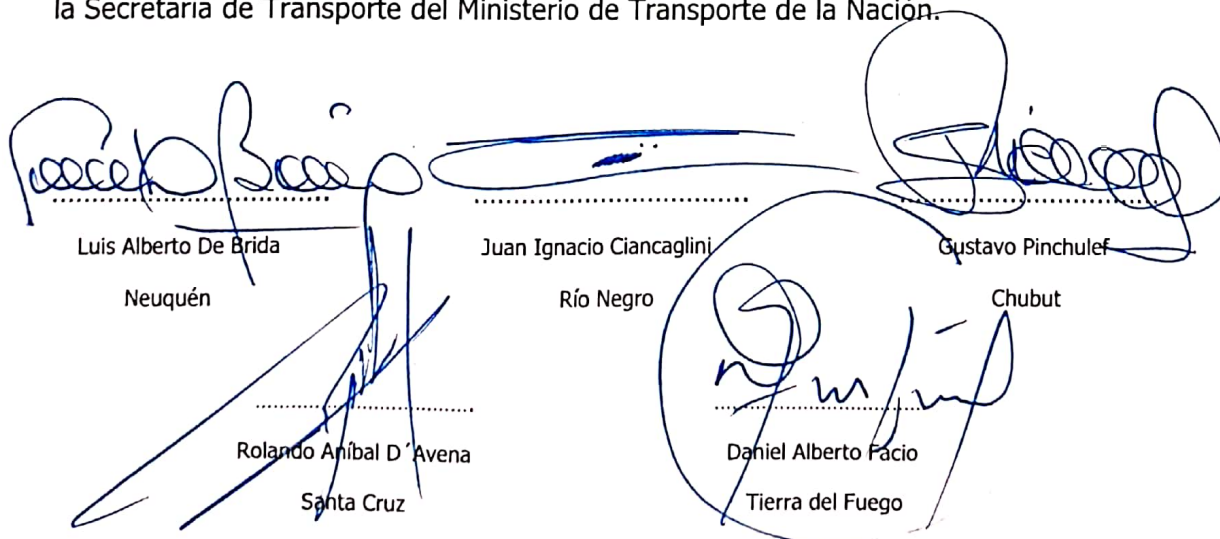
Ley Nacional N° 26654 y su modificatoria 26902

Las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, representadas en este acto por los responsables de Transporte, el Señor Luis Alberto De Brida, D.N.I. N° 11.074.336, designado como Director Provincial de Transporte de la Provincia del Neuquén mediante Decreto N°114/18; el Señor Juan Ignacio Ciancaglini, D.N.I. N° 29.034.390, designado como Secretario de Transporte de la Provincia de Río Negro mediante Decreto N°0168/19; el Contador Gustavo Pinchulef, D.N.I. N° 25.710.377, designado como Subsecretario de Autotransporte Terrestre – Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut mediante Decreto N°086/20; el Señor Rolando Aníbal D’Avena, D.N.I. N°28.008.818, designado como Subsecretario de Transporte de la Provincia de Santa Cruz mediante Decreto N°0054/19; el Señor Daniel Alberto Facio, D.N.I. N° 21.696.454, designado como Subsecretario de Protección Civil de la Provincia de Tierra del Fuego mediante Decreto N°4546/19; reunidos con el objeto de aprobar la presente adenda al Convenio a aplicar en el denominado “CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINOS PATAGÓNICOS” que se encuentra actualmente en vigencia.

En consideración a la crisis provocada por el brote del virus SARS-CoV-2 declarada por la Organización Mundial de la Salud como pandemia el 11 de Marzo de 2020, y la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética y social declarada en nuestro País mediante Ley 27.541 y sus Decretos modificatorios y complementarios, las Provincias acuerdan modificar transitoriamente la CLÁUSULA QUINTA inciso 5° que quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA:

5- La antigüedad del vehículo no podrá ser mayor a los trece (13) años contados desde la fecha de fabricación del chasis, salvo las unidades que realicen servicios hacia la República de Chile, en cuyo caso la antigüedad se corresponderá con las establecidas por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación.



Luis Alberto De Brida
Neuquén

Juan Ignacio Ciancaglini
Río Negro

Gustavo Pinchulef
Chubut

Rolando Aníbal D’Avena
Santa Cruz

Daniel Alberto Facio
Tierra del Fuego

Buenos Aires, 18 de agosto de 2021.-